

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001400303920200053400-2020-00534-00
Referencia: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA - MOBILIARIA VEHICULO
Acreedor: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Garante: RICARDO CUADRO CHINCHILLA

Como quiera que dentro del proceso de la referencia se encuentra reunidos los requisitos prescriptos en el art. 60 de la ley 1676 de 2013 y del numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 2015, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase el trámite de pago directo para aprehensión y entrega del vehículo de placas; JJZ348, de propiedad del señor **RICARDO CUADRO CHINCHILLA**, identificado con CC No 12.523.905, a favor del acreedor **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con base en la obligación contenida en el contrato de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: ordénese la aprehensión y entrega a **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** del vehículo de propiedad de **RICARDO CUADRO CHINCHILLA**, con las siguientes características:

Placas; JJZ348, clase; CAMIONETA, marca; RENAULT, línea; DUSTER OROCH, chasis; 93Y9SR5B6HJ523383, tipo carrocería; DOBLE CABINA, modelo; 2017, motor; F4RE412C031762, servicio; PARTICULAR. Color; BLANCO GLACIAL.

TERCERO: por secretaria, oficiar a la policía nacional seccional automotores, para que procedan a entregar el automóvil de forma inmediata al acreedor, el cual debe ser depositado en los parqueaderos con los que cuenta la Rama Judicial para tales fines y de no ser posible esto, deberá informar inmediatamente al correo jprmpal101lajagua@notificacionesrj.gov.co una vez infamada la situación el vehículo quedara en el parqueadero que disponga la Policía Nacional.

CUARTO: reconocerle personería jurídica a la doctora, CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 069
Hoy 30/06/22 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria